

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Junio 1927.)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.048

Conforme a lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto se enagenará en subasta pública el solar que señalado con el número cuatro figura en el proyecto de parcelación aprobado para la extensión de terreno resultante en la Plaza de Cánovas de esta ciudad como consecuencia de la implantación de las alineaciones consignadas en el de regularización de la citada plaza, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CENTÍME-

TROS CUADRADOS (262'8.766) y que linda al Poniente con la calle de Victoriano Rivera en una longitud de once metros cincuenta y cinco centímetros (11'55) a la derecha entrando con el solar número tres en línea medianera quebrada compuesta de dos rectas cuyas longitudes son cinco metros ciento setenta y cuatro milímetros (5'174) dos metros treinta centímetros (2'30) formando esta línea ángulo de cien grados (100 g) con la línea de fachada y con la línea medianera siguiente, por el Mediodía en línea medianera de diez y seis metros cuarenta centímetros de longitud (16'40) con el solar número uno de la Compañía Telefónica Nacional de España por el Este o Saliente formando ángulo de cien grados (100 g) con la anterior en una longitud de trece metros quince centímetros (13'15) en línea recta con la calle de Diego León más una rotonda compuesta por un cuadrante de círculo de dos metros cuarenta y siete centímetros (2'47) de radio tangente a esta línea y a la siguiente; y al Norte en línea recta de nueve metros setenta y cuatro milímetros (9'074) con la Plaza de Mármol de Bañuelos, última línea del solar que se une a la primera descrita por una rotonda formada por un arco de circunferencia del mismo radio que el cuadrante anterior tangente a la primera línea y última descrita.

El acto que se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Te-

niente en quien delegue y con asistencia de un vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Notario a quien por turno correspondan dar fé del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles contados desde el siguiente de aparecer este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. El tipo que servirá de base a la licitación será el de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON SEIS CENTÍMOS (72.291'06) en que pericialmente ha sido valorado el susodicho solar.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de esta Secretaría municipal durante los veinte días hábiles previos a la subasta en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse previamente, durante expresados veinte días en la Sección de esta Secretaría municipal anteriormente citada pliego cerrado, conteniendo la proposición, extendida en papel de la clase octava (timbre de una peseta veinte céntimos), conforme al modelo que se inserta a continuación, a cuyo pliego deberá acompañarse, separadamente, el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CATORCE PESETAS CINCUENTA

Y CINCO CENTÍMOS, en concepto de depósito provisional, presentando también la cédula personal, y si el licitador obrare en representación de otras personas, presentará además, la copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El rematante, deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional, elevándolo a la suma de SIETE MIL DOSCIENTAS VEINTE Y NUEVE PESETAS DIEZ CENTÍMOS, dentro de los dos días naturales siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Dicha fianza será devuelta al rematante, previo acuerdo que en ese sentido adopte la Comisión municipal permanente, una vez que por el Arquitecto municipal, se haga constar en certificación que expedirá, que el mismo ha cumplido con todas las obligaciones que los pliegos de condiciones le imponen, así como que la casa que en el solar objeto de esta subasta habrá de construirse, se halla completamente terminada y en perfectas condiciones de habitabilidad. El adjudicatario, dentro del plazo de cinco días contados desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la Caja de estos fondos municipales, el total importe del remate, quedando obligado el Ayuntamiento a otorgar la correspondiente escritura

de venta, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que por el rematante se formalice el pago del remate. El rematante quedará obligado:

Primero.—A llevar a cabo dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública, las obras de cerramiento del solar en la forma y condiciones que en el pliego de condiciones técnicas, se expresa.

Segundo.—A presentar la solicitud y planos de la edificación que proyecta realizar en susodicho solar antes de que finalicen los noventa días naturales siguientes a la fecha en que el contrato sea formalizado mediante la firma de la escritura pública necesaria. La edificación que se proyecte, se acomodará a lo que con referencia a construcciones urbanas disponen las Ordenanzas municipales y legislación vigente, observándose además las normas que con carácter general aprobó el Pleno de la Corporación en veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco para que a ellas se subordinaran en lo sucesivo cuantas edificaciones se llevaran a efecto en la Plaza de Cánovas de esta ciudad; y

Tercero.—A que las obras queden terminadas totalmente dentro del improrrogable plazo de quince meses, contados desde la fecha de la aprobación del proyecto.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito, «Proposición para optar a la subasta del solar que señalado con el número cuatro, figura en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la Plaza de Cánovas», se ajustará al siguiente

MODELO

Don F. de T vecino de.....
.....como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
.....clase.....
.....número.....que acompaña, enterado de las cláusulas a que ha de atemperarse la venta del solar de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con ocho mil setecientos sesenta y seis centímetros cuadrados situados en la Plaza de Cánovas y que con el número cuatro aparece señalado en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la aludida Plaza, y aceptando aquellas en todas sus partes, ofrece por la adquisición de expresado terreno en la forma y condiciones en que se enajena la suma de..... pesetas (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

Nota.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo durante el transcurso de dicho término, reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presidente, Francisco Santolalla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.049

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual, fueron sustraídas a don Jacinto Rojas Gómez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Cañaveralajo Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo capón, de cuatro años, 1'47 de alzada, negro peceño, bociclaro, V-14 muslo izquierdo.

Mula 4 años, 147 de alzada, castaña clara, E. A muslo derecho, algo acarnerada, raya cruzada y cebrada hierro V. 14.

Muleto de 3 años, 148 alzada castaño hierro muslo derecho V. 1 muslo derecho.

Muleto tres años 144 alzada hierro muslo derecho V. 1 muslo derecho.

Y un mulo capón 10 años, 150 alzada rojo claro hierro culata izquierda, cabos oscuros Unión Ganadera brazo izquierdo.

Núm. 2.034

EDICTO

Don Felipe Aranda y Fernandez Caballero, Juez accidental de Instrucción del Distrito de San Miguel de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a un individuo nombrado Manuel Cárdenas Garrido, de 32 años de edad, natural de Jerez sin domicilio, que por espacio de dos meses estuvo como encargado en la Posada del Molino Judío sita en la calle Zaragoza número 2 de esta ciudad propiedad de Juan Navarro Rosado; y que en la madrugada del 7 de Marzo último desapareció ausentándose con dirección a Sevilla o Córdoba; para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído como acusado en sumario que se instruye bajo el número 39 de 1927 por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expresado sumario.

Jerez de la Frontera nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Felipe Aranda.—El Secretario, Anastasio Fernández.

MONTILLA

Núm. 2.013

Don José Portero y Márquez, Secretario interino del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: que en el expediente juicio verbal de faltas, contra Tomás Venegas y Aspano, se ha dictado la sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y siete, el señor don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, sobre blasfemar, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el denunciado Tomás Venegas Aspano, mayor de edad viajante de comercio, vecino de Sevilla, calle Sol, número 99, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Venegas Aspano, a la pena conjunta de diez días de arresto menor y cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ortega.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de Córdoba pongo el presente que firmo en Montilla a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—José Portero.

CORDOBA

Núm. 1.968

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se encarga a las autoridades civiles y militares ordenen la busca y ocupación de un reloj de bolsillo, níquel, extraplano con números corrientes y una cadena de plata barbada que fueron sustraídos a don Antonio Fernández Guzmán, la noche del 25 de Mayo último en una rifa del Real de la feria encargándoles también la detención y conducción a esta Cárcel de los autores del hecho.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

SEVILLA

Núm. 2.052

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Distrito del Salvador de esta ciudad, por providencia de la fecha, dictada en el sumario número doscientos treinta y ocho de mil novecientos veinte y siete, sobre estafa a Manuel Lorenzo Rodri-

guez se cita al inculcado José García Alonso, de oficio camarero, que últimamente estuvo trabajando en la buñolería Victoria, propiedad de Manuel Ruiz en en la ciudad de Córdoba, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a contar del siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca en este Juzgado y Secretaría del Licenciado don Casimiro Revuelta, para ser oído en dicho sumario con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla a once de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario judicial, Casimiro Revuelta Ortiz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.429

Don Angel Gallego y Martínez, Juez de primera instancia de este partido de Castro del Río.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Valeriano y don Antonio Lucena Reyes, vecinos de Espejo, para justificar su dominio de la mitad proindivisa cada uno de la casa número quince de la calle Muriel de la villa de Espejo; que linda por su derecha entrando, con casa de Cristóbal Aguilar, hoy de don Germán Vida y Santos Rodríguez; por la izquierda con otra de Pablo Aguilar hoy de Plácido García y de Francisco Chamizo Córdoba y por la espalda con corrales de la casa de Antonio Pino hoy de doña Ana Jurado.

Dicha finca se halla gravada con una hipoteca constituida por don Antonio Porras Montañez a favor de doña Victoria Gálvez, en garantía del precio aplazado de nueve mil reales, en que ésta vendió aquel la referida casa; y con un embargo causado a favor de la Hacienda en virtud de expediente de apremio seguido contra don Antonio Porras Montañez en reclamación de mil trescientas cincuenta pesetas por débitos de contribución territorial.

Por providencia de ayer dictada en referido expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbres de esta villa y la de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a doña Victoria Gálvez o a sus causahabientes legítimos cuyos domicilios se ignoran para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a trece de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Modelo número 5

MUNICIPIO DE

Modelo número 8

TERMINO MUNICIPAL DE

pesetas de cuota al 14 por 100 y pesetas de recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza:

(Continuare)